

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 14/2016
RATIFICACION RESOLUCION TECNICA N° 44 – FACPCE-
Modificación de la RT N° 36

VISTO

La Resolución Técnica N°44 -FACPCE- sobre Modificación de la Resolución Técnica N°36 -FACPCE-: Balances Sociales y,

CONSIDERANDO que

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobó la RT N°44 -FACPCE-, referida a Normas Contables Profesionales que modifica la RT N°36 -FACPCE- que sanciona Normas Técnicas para la confección del Balance Social y la memoria de sostenibilidad.

Estas últimas derivan de la adopción de las pautas contenidas en el Global Reporting Initiative el que por la Guía G4 introdujo reglas de actualización que importan cambios relacionados con la mayor importancia del concepto de materialidad, el abandono de la distinción entre indicadores principales y adicionales, el establecimiento de dos opciones (esencial y exhaustiva) para la elaboración de las Memorias de Sostenibilidad que remplazan los niveles A, B y C y A+, B+ y C+ asociados al número de indicadores sobre los que se reporta que contiene la versión 3.1.

Así mismo en la sección C de la segunda parte de la Resolución Técnica N°36 se establece que la entidad incluirá en el Balance Social la indicación sobre el nivel en el que se ha aplicado el GRI , a través del sistema de niveles de aplicaciones de GRI 3, situación que ha sido eliminada en la versión G4 de la Guía para la elaboración de Memorias de Sustentabilidad del GRI lo que impele adecuar la citada norma contable.

Ante los cambios periódicos dispuestos en el GRI en procura de una mejora continua es menester prever un mecanismo que evite la emisión de un acuerdo diferente cada vez que se produzcan cambios de esta clase y, en su lugar tengan inmediata aplicación según fueren expedidos por el organismo internacional.

El CENCyA analizó las observaciones recibidas durante el periodo de consultas del proyecto y aprobó la versión definitiva de las modificaciones de la Resolución Técnica N°36 en la reunión del 12 de Mayo de 2016

Es atribución de este Consejo Profesional el dictado de Normas del Ejercicio Profesional y el encargo a la Federación de la elaboración de proyectos de Normas Técnicas sujetas al acuerdo de aprobación y puesta en vigencia dentro de su jurisdicción

Por consiguiente y en cumplimiento de los compromisos asumidos por este Consejo Profesional respecto de observar y hacer observar en su jurisdicción las Resoluciones Técnicas emanadas de la entidad Federativa y compatibilizando los principios, reglas de creación y, vigencias de Normas Técnicas resulta conveniente

adoptar el nuevo ordenamiento y a éste fin ejercer las atribuciones conferidas en el art 33 inc. f) de la Ley 8738.

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar en el ámbito de competencia territorial de este Consejo Profesional la Resolución Técnica N° 44 - FACPCE- modificatoria de la RT N° 36 -FACPCE- y los anexos que inescindiblemente la integran.

Artículo 2º: El régimen de la RT N°44 y sus anexos es aplicable a los ejercicios económicos financieros iniciados a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 3: Regístrese, hacer conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Santa Fe, 29 de Julio de 2016.

Dra. SUSANA M. CUERVO
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
SECRETARIA
C.P.C.E. PROV. SANTA FE -LEY 8738

Dr. DANTE H. MUSURUANA
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
PRESIDENTE
C.P.C.E PROV. SANTA FE -LEY 8738

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 14/2016
RATIFICACION RESOLUCION TECNICA N° 44 – FACPCE-
Modificación de la RT N° 36

VISTO

La Resolución Técnica N°44 -FACPCE- sobre Modificación de la Resolución Técnica N°36 -FACPCE-: Balances Sociales y,

CONSIDERANDO que

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobó la RT N°44 -FACPCE-, referida a Normas Contables Profesionales que modifica la RT N°36 -FACPCE- que sanciona Normas Técnicas para la confección del Balance Social y la memoria de sostenibilidad.

Estas últimas derivan de la adopción de las pautas contenidas en el Global Reporting Initiative el que por la Guía G4 introdujo reglas de actualización que importan cambios relacionados con la mayor importancia del concepto de materialidad, el abandono de la distinción entre indicadores principales y adicionales, el establecimiento de dos opciones (esencial y exhaustiva) para la elaboración de las Memorias de Sostenibilidad que remplazan los niveles A, B y C y A+, B+ y C+ asociados al número de indicadores sobre los que se reporta que contiene la versión 3.1.

Así mismo en la sección C de la segunda parte de la Resolución Técnica N°36 se establece que la entidad incluirá en el Balance Social la indicación sobre el nivel en el que se ha aplicado el GRI , a través del sistema de niveles de aplicaciones de GRI 3, situación que ha sido eliminada en la versión G4 de la Guía para la elaboración de Memorias de Sustentabilidad del GRI lo que impele adecuar la citada norma contable.

Ante los cambios periódicos dispuestos en el GRI en procura de una mejora continua es menester prever un mecanismo que evite la emisión de un acuerdo diferente cada vez que se produzcan cambios de esta clase y, en su lugar tengan inmediata aplicación según fueren expedidos por el organismo internacional.

El CENCyA analizó las observaciones recibidas durante el periodo de consultas del proyecto y aprobó la versión definitiva de las modificaciones de la Resolución Técnica N°36 en la reunión del 12 de Mayo de 2016

Es atribución de este Consejo Profesional el dictado de Normas del Ejercicio Profesional y el encargo a la Federación de la elaboración de proyectos de Normas Técnicas sujetas al acuerdo de aprobación y puesta en vigencia dentro de su jurisdicción

Por consiguiente y en cumplimiento de los compromisos asumidos por este Consejo Profesional respecto de observar y hacer observar en su jurisdicción las Resoluciones Técnicas emanadas de la entidad Federativa y compatibilizando los principios, reglas de creación y, vigencias de Normas Técnicas resulta conveniente

adoptar el nuevo ordenamiento y a éste fin ejercer las atribuciones conferidas en el art 33 inc. f) de la Ley 8738.

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar en el ámbito de competencia territorial de este Consejo Profesional la Resolución Técnica N° 44 - FACPCE- modificatoria de la RT N° 36 -FACPCE- y los anexos que inescindiblemente la integran.

Artículo 2º: El régimen de la RT N°44 y sus anexos es aplicable a los ejercicios económicos financieros iniciados a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 3: Regístrese, hacer conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Santa Fe, 29 de Julio de 2016.

Dra. SUSANA M. CUERVO
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
SECRETARIA
C.P.C.E. PROV. SANTA FE -LEY 8738

Dr. DANTE H. MUSURUANA
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
PRESIDENTE
C.P.C.E PROV. SANTA FE -LEY 8738

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 14/2016
RATIFICACION RESOLUCION TECNICA N° 44 – FACPCE-
Modificación de la RT N° 36

VISTO

La Resolución Técnica N°44 -FACPCE- sobre Modificación de la Resolución Técnica N°36 -FACPCE-: Balances Sociales y,

CONSIDERANDO que

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobó la RT N°44 -FACPCE-, referida a Normas Contables Profesionales que modifica la RT N°36 -FACPCE- que sanciona Normas Técnicas para la confección del Balance Social y la memoria de sostenibilidad.

Estas últimas derivan de la adopción de las pautas contenidas en el Global Reporting Initiative el que por la Guía G4 introdujo reglas de actualización que importan cambios relacionados con la mayor importancia del concepto de materialidad, el abandono de la distinción entre indicadores principales y adicionales, el establecimiento de dos opciones (esencial y exhaustiva) para la elaboración de las Memorias de Sostenibilidad que remplazan los niveles A, B y C y A+, B+ y C+ asociados al número de indicadores sobre los que se reporta que contiene la versión 3.1.

Así mismo en la sección C de la segunda parte de la Resolución Técnica N°36 se establece que la entidad incluirá en el Balance Social la indicación sobre el nivel en el que se ha aplicado el GRI , a través del sistema de niveles de aplicaciones de GRI 3, situación que ha sido eliminada en la versión G4 de la Guía para la elaboración de Memorias de Sustentabilidad del GRI lo que impele adecuar la citada norma contable.

Ante los cambios periódicos dispuestos en el GRI en procura de una mejora continua es menester prever un mecanismo que evite la emisión de un acuerdo diferente cada vez que se produzcan cambios de esta clase y, en su lugar tengan inmediata aplicación según fueren expedidos por el organismo internacional.

El CENCyA analizó las observaciones recibidas durante el periodo de consultas del proyecto y aprobó la versión definitiva de las modificaciones de la Resolución Técnica N°36 en la reunión del 12 de Mayo de 2016

Es atribución de este Consejo Profesional el dictado de Normas del Ejercicio Profesional y el encargo a la Federación de la elaboración de proyectos de Normas Técnicas sujetas al acuerdo de aprobación y puesta en vigencia dentro de su jurisdicción

Por consiguiente y en cumplimiento de los compromisos asumidos por este Consejo Profesional respecto de observar y hacer observar en su jurisdicción las Resoluciones Técnicas emanadas de la entidad Federativa y compatibilizando los principios, reglas de creación y, vigencias de Normas Técnicas resulta conveniente

adoptar el nuevo ordenamiento y a éste fin ejercer las atribuciones conferidas en el art 33 inc. f) de la Ley 8738.

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar en el ámbito de competencia territorial de este Consejo Profesional la Resolución Técnica N° 44 - FACPCE- modificatoria de la RT N° 36 -FACPCE- y los anexos que inescindiblemente la integran.

Artículo 2º: El régimen de la RT N°44 y sus anexos es aplicable a los ejercicios económicos financieros iniciados a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 3: Regístrese, hacer conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Santa Fe, 29 de Julio de 2016.

Dra. SUSANA M. CUERVO
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
SECRETARIA
C.P.C.E. PROV. SANTA FE -LEY 8738

Dr. DANTE H. MUSURUANA
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
PRESIDENTE
C.P.C.E PROV. SANTA FE -LEY 8738

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 14/2016
RATIFICACION RESOLUCION TECNICA N° 44 – FACPCE-
Modificación de la RT N° 36

VISTO

La Resolución Técnica N°44 -FACPCE- sobre Modificación de la Resolución Técnica N°36 -FACPCE-: Balances Sociales y,

CONSIDERANDO que

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobó la RT N°44 -FACPCE-, referida a Normas Contables Profesionales que modifica la RT N°36 -FACPCE- que sanciona Normas Técnicas para la confección del Balance Social y la memoria de sostenibilidad.

Estas últimas derivan de la adopción de las pautas contenidas en el Global Reporting Initiative el que por la Guía G4 introdujo reglas de actualización que importan cambios relacionados con la mayor importancia del concepto de materialidad, el abandono de la distinción entre indicadores principales y adicionales, el establecimiento de dos opciones (esencial y exhaustiva) para la elaboración de las Memorias de Sostenibilidad que remplazan los niveles A, B y C y A+, B+ y C+ asociados al número de indicadores sobre los que se reporta que contiene la versión 3.1.

Así mismo en la sección C de la segunda parte de la Resolución Técnica N°36 se establece que la entidad incluirá en el Balance Social la indicación sobre el nivel en el que se ha aplicado el GRI , a través del sistema de niveles de aplicaciones de GRI 3, situación que ha sido eliminada en la versión G4 de la Guía para la elaboración de Memorias de Sustentabilidad del GRI lo que impele adecuar la citada norma contable.

Ante los cambios periódicos dispuestos en el GRI en procura de una mejora continua es menester prever un mecanismo que evite la emisión de un acuerdo diferente cada vez que se produzcan cambios de esta clase y, en su lugar tengan inmediata aplicación según fueren expedidos por el organismo internacional.

El CENCyA analizó las observaciones recibidas durante el periodo de consultas del proyecto y aprobó la versión definitiva de las modificaciones de la Resolución Técnica N°36 en la reunión del 12 de Mayo de 2016

Es atribución de este Consejo Profesional el dictado de Normas del Ejercicio Profesional y el encargo a la Federación de la elaboración de proyectos de Normas Técnicas sujetas al acuerdo de aprobación y puesta en vigencia dentro de su jurisdicción

Por consiguiente y en cumplimiento de los compromisos asumidos por este Consejo Profesional respecto de observar y hacer observar en su jurisdicción las Resoluciones Técnicas emanadas de la entidad Federativa y compatibilizando los principios, reglas de creación y, vigencias de Normas Técnicas resulta conveniente

adoptar el nuevo ordenamiento y a éste fin ejercer las atribuciones conferidas en el art 33 inc. f) de la Ley 8738.

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar en el ámbito de competencia territorial de este Consejo Profesional la Resolución Técnica N° 44 - FACPCE- modificatoria de la RT N° 36 -FACPCE- y los anexos que inescindiblemente la integran.

Artículo 2º: El régimen de la RT N°44 y sus anexos es aplicable a los ejercicios económicos financieros iniciados a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 3: Regístrese, hacer conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Santa Fe, 29 de Julio de 2016.

Dra. SUSANA M. CUERVO
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
SECRETARIA
C.P.C.E. PROV. SANTA FE -LEY 8738

Dr. DANTE H. MUSURUANA
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
PRESIDENTE
C.P.C.E PROV. SANTA FE -LEY 8738